



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-10, Centro. Tel.: 2 88 6120

NOVIEMBRE VEINTIDÓS (22) de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
SOLICITANTE : MARTHA CECILIA GUAYARA TRUJILLO.
RADICACIÓN : 73200 40 89068 2021 00184 00.
AUTO N° : 0188.

ASUNTO POR TRATAR:

Procede el Despacho a resolver el memorial presentado por la parte actora en la fecha, vía correo electrónico del Juzgado en el que manifiesta que desiste de la acción. Ello previa relación de los siguientes,

ANTECEDENTES:

Personalmente la actora presentó demanda de jurisdicción voluntaria para que mediante sentencia se corrigiera su registro civil de nacimiento el cual presenta dos incongruencias.

Demanda que fue admitida mediante auto adiado el pasado ocho (8) del cursante mes y año, en la que se fijó fecha para celebrar la audiencia a la que se refiere el artículo 579 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

Al tenor del artículo 314 del C.G.P., el demandante puede desistir de la demanda mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso.

Consecuencia jurídica de ese acto voluntario, es la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y al auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos.

Para el caso, el desistimiento se refiere a todas las pretensiones, proviene del único demandante y no trata de procesos que se enlistan en el inciso quinto del referido artículo como para exigir que dicho desistimiento tuviese la anuencia de la demanda para que produzca los efectos jurídicos.

De otro lado, fue presentado personalmente por el demandante en la forma indicada para la demanda, motivo por el cual considera este operador judicial viable acceder a la petición del actor.

CONCLUSIÓN:

Por cumplir con los requisitos de ley, viable será acceder a la solicitud presentada por el demandante.

DECISIÓN:

En merito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE EL DESISTIMIENTO de las pretensiones presentado por la demandante Señora MARTHA CECILIA GUAYARA TRUJILLO.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior TÉNGASE por TERMINADO el presente proceso. Sin costas.

TERCERO: Ejecutoriada la presente sino fuere objeto de recurso, ARCHÍVESE en forma DEFINITIVA el presente proceso, previa anotación en el radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GONZALO HUMBEERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Código de verificación: **31e8557d43dfb17a5feb7a1fd1692d74f04882936955cd23a799215533932e8c**

Documento generado en 22/11/2021 04:22:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>